

Constancia: A Despacho del señor Juez memorial de solicitud de remanentes en este asunto, allegado por el apoderado de la parte demandante. Provea.

La Tebaida Quindío, abril 5 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Embarga remanentes

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Urbanización Campestre Portachuelo

Demandada: Germán Gaviria Rincón y otros

Radicación: 634014089002-2020-00063-00

Catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P., se DECRETA el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que por jurisdicción coactiva adelanta el Municipio de La Tebaida Quindío, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Resolución No. 074 del 28-03-2016. Al momento de comunicar la medida, inclúyase en el oficio el nombre e identificación de todas las personas mencionadas en el proceso.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 DE ABRIL DEL 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO